



**Wilmer Solís Bajonero Olivas**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

PROYECTO DE LEY N° .....5370...../2020-CR



Firmado digitalmente por:  
BAJONERO OLIVAS WILMER  
SOLIS FIR 22881145 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/05/2020 17:24:33-0500

**SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE FOMENTE LA MASIFICACIÓN DE LA BILLETERA ELECTRÓNICA.**

Los congresistas del Grupo Parlamentario de **ACCION POPULAR**, a iniciativa del Congresista **WILMER SOLIS BAJONERO OLIVAS**, ejerciendo la potestad conferida en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa.

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:  
SIMEON HURTADO Luis  
Carlos FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/05/2020 13:50:47-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE FOMENTE LA MASIFICACIÓN DE LA BILLETERA ELECTRÓNICA.**

**Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública, la implementación de una política pública que fomente la masificación de la billetera electrónica.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

El Poder Ejecutivo y la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (SBS) se encargarán de diseñar las estrategias para implementar el artículo único de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:  
NOVOA CRUZADO Anthony  
Renson FIR 40999308 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/05/2020 17:08:39-0500



Firmado digitalmente por:  
GUIBOWICH ARTEAGA Otto  
Napoleon (FIR42074872)  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/05/2020 14:53:33-0500



Firmado digitalmente por:  
TROYES DELGADO Hans FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/05/2020 18:45:23-0500



Firmado digitalmente por:  
LLAULLI ROMERO Freddy FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 26/05/2020 22:12:28-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 01 de JUNIO del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5370 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE FOMENTE LA MASIFICACIÓN DE LA BILLETERA ELECTRÓNICA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I) ANTECEDENTES

El dinero electrónico se encuentra regulado por la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera y fue publicada el 17 de enero del 2013.

En el artículo 2° de la Ley N° 29985, se menciona sus características:

- a) Se almacena en un soporte electrónico;
- b) Se acepta como medio de pago y tiene efecto cancelatorio;
- c) Se emite por un fondo igual a los fondos recibidos;
- d) Se puede convertir a dinero en efectivo; y,
- e) No constituye depósito ni genera intereses.

El Decreto Supremo N° 090-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, publicada el 14 de mayo de 2013, y que en su Artículo 1° precisa que se entenderá como dinero electrónico:

#### *Artículo 1°.- Definición de dinero electrónico*

*Se considera dinero electrónico según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29985, en adelante, la Ley, el valor monetario almacenado en soportes electrónicos diseñados para atender usos generales y no aquellos para usos específicos, tales como tarjetas de compra, de alimentación, vales de servicios y otros similares.*

En el artículo 2° del mencionado Reglamento se define la conversión de dinero a dinero electrónico:

#### *Artículo 2°.- Emisión propiamente dicha de dinero electrónico*

*La emisión propiamente dicha de dinero electrónico, según lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley, es la conversión de dinero*



Firmado digitalmente por:  
GUIBOMICH ARTEAGA Otto  
Napoleon (FIR42074872)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/05/2020 15:08:28-0500



Firmado digitalmente por:  
DURAND BUSTAMANTE KENYON  
EDUARDO FIR 10338480 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/05/2020 11:47:04-0500

Firmado digitalmente por:  
PEREZ OCHOA Carlos Andres  
FIR 15742574 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/05/2020 16:27:59-0500

*dinero electrónico, por el mismo valor que se recibe, a través de su almacenamiento en un soporte electrónico, siendo esta función responsabilidad exclusiva del emisor de dinero electrónico.*

La tecnología hace posible que los servicios financieros, puedan llegar con más facilidad a todas las personas, sobre todo a las zonas rurales, esto lo demuestran las experiencias internacionales. Una de las experiencias más exitosas ha sido la difusión del dinero electrónico, bajo la modalidad de la billetera electrónica o billetera móvil.

Esta modalidad, almacena dinero virtual, con características diferentes a las cuentas bancarias donde el usuario tiene que acercarse a un banco, cajero automático o un agente autorizado de alguna entidad bancaria.

De esta manera, el usuario puede realizar transacciones comerciales desde su teléfono móvil, como pago a proveedores, transferencias entre personas, pago de servicios, retiros, entre otras posibilidades que le brinda el servicio de la billetera electrónica.

Otro beneficio importante es que al no manejar dinero en efectivo la reducción al riesgo de la integridad física disminuye.

El fomento del uso del dinero electrónico en nuestro país, ayudará que más peruanos sean incluidos en el sistema financiero haciendo que también se eleve el nivel de formalización en el Perú.

En estos momentos, las grandes empresas financieras dedicadas a la banca, no se preocupan de los sectores que no son su objetivo, y estas personas no es que no tengan la intención de usar el sistema financiero, sino que no reúnen las condiciones que la banca actual les ofrece.

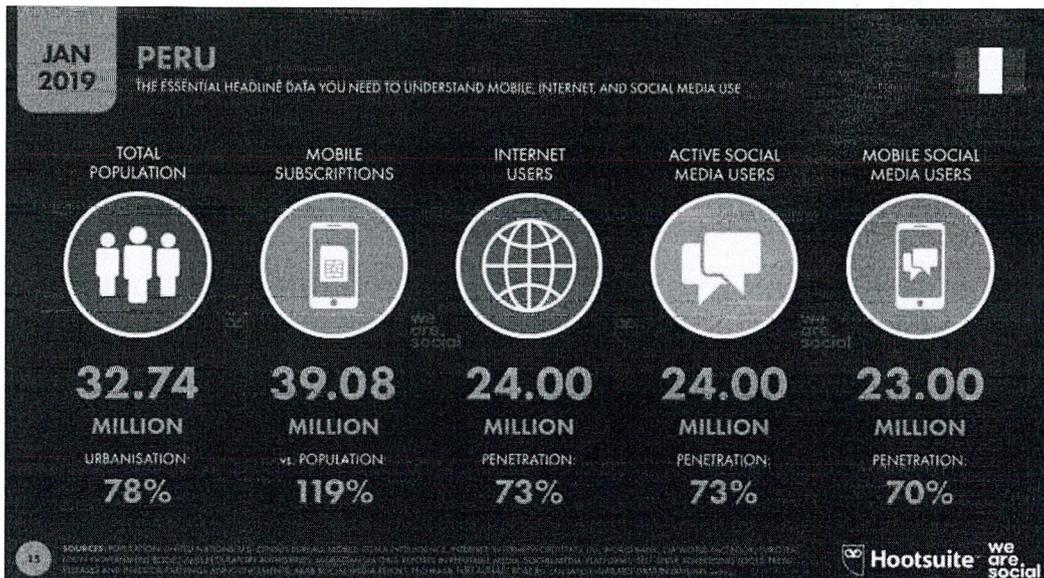
Esta herramienta también podría ser utilizada por las empresas para el pago de haberes, y estas, a su vez podrían hacer uso para el pago de servicios básicos, retiros, etc.

Año tras año, se realizan estadísticas que permiten conocer la situación digital del consumidor de cada país y eso permite a las empresas evaluar nuevas estrategias y dar prioridades a los diversos canales para un impacto más efectivo.

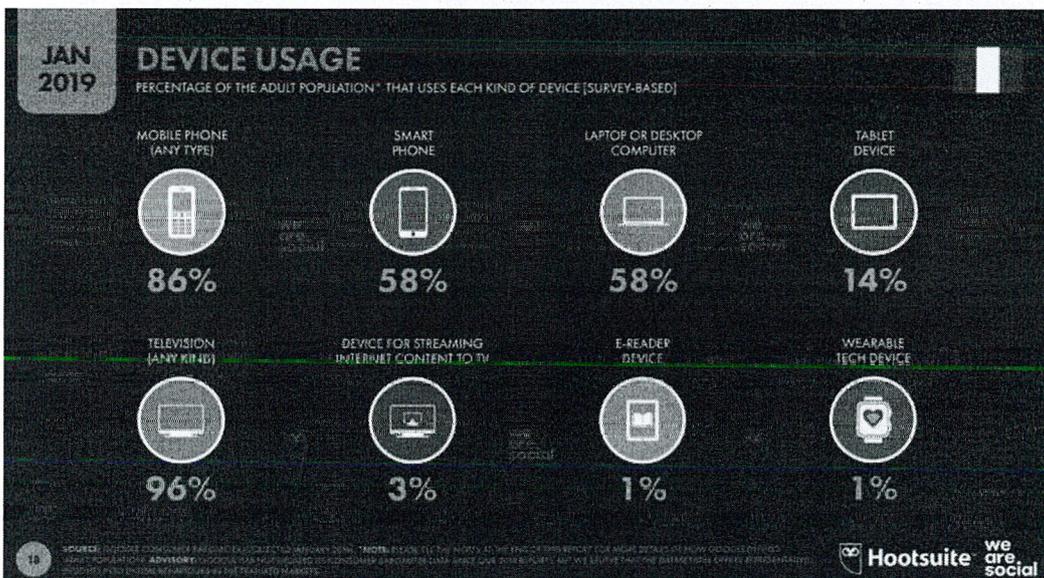
Según la U.S. Census Bureau<sup>1</sup>, que es la Oficina del Censo de los Estados Unidos y forma parte del Departamento de Comercio de Estados Unidos, que es el organismo gubernamental que se encarga del censo en los Estados Unidos, cuyo objetivo es dar una fuente de datos de calidad sobre la población del país y su economía, en los últimos años, Perú ha tenido un gran crecimiento de consumo digital, en la que resalta que hay 23 millones de personas que acceden a dispositivos móviles.

---

<sup>1</sup> <https://www.census.gov/>



Así mismo se menciona que el 58% de las personas utilizan teléfonos inteligentes, laptops y computadoras personales.



Como se puede observar una gran cantidad de personas, en el país, usan Smart Phones, lo que facilitará la implementación de las billeteras electrónicas.

Según un documento de trabajo de la SBS - Determinantes de la inclusión al sistema financiero: ¿cómo hacer para que el Perú alcance los mejores

estándares a nivel internacional?<sup>2</sup>, se menciona que el país está creciendo económicamente por lo tanto necesita de una mayor profundización del sistema financiero y la expansión del acceso a los servicios financieros.

Así mismo se menciona que, a pesar que el servicio bancario ha implementado varias estrategias como los cajeros automáticos, agentes bancarios, banca por internet, entre otros, y aún no ha atendido a la mayoría de la población, con características particulares que no sean objetivos de la banca, por lo que amplios sectores sociales, sobre todo rural, aún no ha sido atendido por el sistema financiero, al respecto se menciona en el documento de trabajo:

(...)

*Entre los servicios financieros, el servicio más básico sería el acceso a un sistema generalmente aceptado de pagos, que permita a cada usuario realizar y recibir transferencias (por ejemplo, remesas) y préstamos, y contar con un lugar seguro y de fácil acceso para guardar su dinero. Este servicio, además, es muy útil para lograr que aquellas personas que no han interactuado anteriormente con el sistema financiero puedan familiarizarse de manera sencilla con el funcionamiento del sistema e inicien una historia financiera. De esta manera, los sistemas de pago son una puerta de entrada a una gama mayor de servicios financieros (Mas y Siedek, 2008); sobre todo, en países en desarrollo como el Perú en donde la ausencia de cultura financiera, los factores culturales que impiden el acercamiento de la población a las entidades financieras formales, los elevados de costos de transacción y los niveles de pobreza son muy importantes. La experiencia internacional reciente ha demostrado que la tecnología hace viable el acercamiento de esta puerta de entrada a los servicios financieros, tomando ventaja de instrumentos como el teléfono móvil que ha mostrado un gran desarrollo y una rápida penetración en zonas rurales. Así, el teléfono móvil ha sido generalmente utilizado en varios países para llevar los servicios financieros a los segmentos de la población tradicionalmente excluidos. Una de las experiencias más exitosas a nivel internacional en este sentido ha sido la difusión del dinero electrónico, ampliamente propagado bajo la modalidad de monederos o billeteras móviles. Los monederos móviles son almacenes de dinero virtual o electrónico, distintos a una cuenta bancaria que se originan con un abono de dinero en efectivo hecho por el usuario en agentes autorizados por el proveedor del servicio que brinda facilidad en la realización de pagos. Así, si el usuario desea utilizar estos fondos (constituidos como dinero electrónico), para realizar transferencias a otras personas o a empresas, solo tiene que enviar órdenes de pago al proveedor de servicios desde su teléfono móvil, ya sea a través de mensajes de texto o accediendo a un menú para dar indicaciones. De este modo, el envío de remesas, el pago de bienes y servicios y la compra de*

<sup>2</sup> [https://www.sbs.gob.pe/Portals/4/jer/pub-estudios-investigaciones/dt-4-2012\\_aparicio\\_jaramillo.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/4/jer/pub-estudios-investigaciones/dt-4-2012_aparicio_jaramillo.pdf)

*tiempo aire, entre otros, se realizan sin necesidad de desplazamiento y con solo utilizar el teléfono celular. Asimismo, si se requiere dinero en efectivo, solo hay que acercarse a un agente autorizado para disponer de él. Otros beneficios indirectos del uso de dinero electrónico son la reducción de la necesidad de manejar dinero en efectivo y, por tanto, la disminución en la exposición a los riesgos involucrados.*

### **1.1. LA BILLETERA ELECTRÓNICA Y EL COVID-19**

La forma del comercio cambió por completo a partir del freno repentino en la producción de muchos sectores, por las medidas dictadas por el gobierno central para intentar aplanar la curva de contagio del coronavirus.

Por esa razón, el comportamiento de los consumidores cambiará radicalmente en corto tiempo, donde primará el e-commerce, y que las transacciones no serán personalizadas, sino que se recurrirá al comercio electrónico en la que el dinero electrónico será el principal protagonista.

La pandemia del COVID-19 obliga a implementar estrategias para cumplir con el distanciamiento social para contener esta enfermedad y el sector financiero no es la excepción, pues ahora se proponen estrategias para que las personas puedan bancarizar sus ingresos o realizar pagos electrónicos.

La modalidad de compra, en su mayoría, será a través de plataformas no directas, es decir de billetera electrónicas, que ya se viene ejecutando hace varios años, pero que al no tener la difusión, la población desconoce de los beneficios por lo que es de imperiosa necesidad que se aplique estrategias por parte del Estado para que la mayoría de personas hagan uso de estas plataformas y realicen sus transacciones comerciales, sin la necesidad de acudir a centros comerciales, bancos y agentes bancarios, evitando de esta manera quebrar la estrategia de la distancia social, para poder controlar el contagio.

El Estado, tuvo problemas con la entrega de bonos y subsidios para las personas más vulnerables por causa de la crisis, ya que originó una gran congestión para recibir estos tipos de ayuda, rompiendo con la estrategia del distanciamiento social y elevando el número de contagios.

Por esta grave situación, que afecta la salud pública, se propone la presente iniciativa legislativa ya que, al implementar políticas públicas para incentivar a la gente al uso de las billeteras electrónicas, el Estado tendría la capacidad de entregar los subsidios a todas las personas beneficiarias, en tiempo real y sin poner en riesgo la vida de la población.

## **II) ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no representa costo al Estado, porque la intención de la propuesta es que por la coyuntura social que vivimos es necesario que el Estado priorice estrategias financieras que

apoyen a la población para que sus transacciones financieras diarias sean más seguras, amigables y sobre todo que sean parte de la lucha contra la pandemia, al no estar expuestos a ser contagiados por acudir a lugares donde se concentran gran cantidad de personas, y pueden ser víctimas de la contaminación del virus Covid-19.

### **III) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no modifica la normatividad vigente.

### **IV) RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa, guarda relación con las políticas de Estado: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes (Política 5); Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú (Política 8); Reducción de la Pobreza (Política 10); Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación (Política 11); Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica (Política 18).